

3581-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y tres minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón de TILARAN, de la provincia de GUANACASTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Todos por Costa Rica celebró el día veinte de setiembre del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de TILARAN de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTON TILARAN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114420776	GEOVANNI FRANCISCO CHAVES GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
105720156	JEANNETTE GONZALEZ GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
504340464	JUNIOR ARMANDO ROJAS ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
504290142	SHARON PAMELA LOBO JUAREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
111630782	JONATHAN DIEGO CHACON PICADO	SECRETARIO SUPLENTE
502560882	MARIA ISABEL HERRERA PEREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501770473	ALVARO ENRIQUE MURILLO MASIS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105720156	JEANNETTE GONZALEZ GONZALEZ	TERRITORIAL
111630782	JONATHAN DIEGO CHACON PICADO	TERRITORIAL
504340464	JUNIOR ARMANDO ROJAS ZUÑIGA	TERRITORIAL
504290142	SHARON PAMELA LOBO JUAREZ	TERRITORIAL
108160424	RONALD GARCIA GUTIERREZ	TERRITORIAL

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, pues no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del referido Reglamento y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ram

C.: Expediente n.º 329-2020, partido Todos por Costa Rica

Ref., No.: 18592, 19324, sie 18402-**2021**